**C O N T E N I D O**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

 **DEL CECOP – 2012**

**1.- INTRODUCCIÓN**

**2.- OBJETIVOS**

 2.1.- GENERALES

 2.2.- ESPECÍFICOS

**3.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**4.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**5.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

5.1.- CONVENIO DE COORDINACIÓN

5.2.- SUBPROGRAMAS

5.3.- FINANCIAMIENTO

5.4.- PROGRAMA DE OBRAS

5.5.- EXPEDIENTE TÉCNICO

5.6.- LIBERACIÓN DE RECURSOS

5.7.- EJECUCIÓN DE OBRA

5.8.- FINIQUITO DE OBRAS

**6.- CANCELACIONES Y TRASPASOS**

**7.- REINTEGRO DE RECURSOS**

**8.- ORGANIZACIÓN SOCIAL**

**9.- FORMATOS**

**A N E X O S**

ANEXO 1 OFICIO DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

ANEXO 2 FORMATOS PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

ANEXO 3 FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FINIQUITO DE OBRAS.

ANEXO 4 FORMATOS PARA SOLICITUDES DE CANCELACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS DE OBRAS.

ANEXO 5 FORMATOS DE APOYO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

ANEXO 6 DOCUMENTOS INFORMATIVOS

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CECOP**

**1.- INTRODUCCIÓN:**

Considerando que por mandato de nuestra Constitución los Sectores Público, Privado y Social deben concurrir solidarios en las tareas para el Desarrollo Integral de la Entidad; que las vertientes de coordinación y concertación son las vías que permiten la integración de las instancias gubernamentales entre sí; que la unión organizada entre el poder público y la ciudadanía constituye una de las formas más efectivas de coparticipación en el desarrollo y que mediante la concertación con la sociedad civil se podrán atender muchas de las necesidades de la población, el Gobierno del estado, con fecha 26 de noviembre de 1992 expidió el Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública como Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El decreto de creación del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ha tenido algunas modificaciones a partir de la fecha de su expedición, sin embargo, el cambio más significativo se dió mediante el Decreto de fecha 15 de Enero del 2004, en el cual se modifican y adicionan diversos artículos al documento original.

En ese Decreto se crea la Junta Estatal de Participación Social como órgano ciudadano de apoyo a las tareas del CECOP y como una estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo, se realicen.

Se establece también en el mismo Decreto, que la Junta Estatal de Participación Social contará con el apoyo de los órganos ciudadanos municipales denominados: Juntas de Participación Social para el Desarrollo Municipal.

Con base a los ordenamientos jurídicos antes descritos, el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública tiene los siguientes:

**2.- OBJETIVOS:**

***2.1.-* GENERALES:**

I. Estimular e inducir la participación de la sociedad civil en la realización de obras de infraestructura y programas de gobierno para el desarrollo social, económico y regional del Estado.

1. Apoyar la ejecución de obras públicas, proyectos y acciones de gobierno mediante la concertación con los grupos sociales beneficiarios, a efecto de garantizar su participación corresponsable.
2. Celebrar los convenios o acuerdos que se requieran con los sectores público, social y privado.
3. Operar el Programa Estatal de Participación Social como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concerten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.

***2.2.-* ESPECÍFICOS:**

* Analizar y autorizar los proyectos y los recursos financieros captados por el CECOP para la operación del Programa de Participación Social para la Obra Pública Concertada.
* Apoyar a los 72 municipios del estado en la realización de obra pública con la participación de los beneficiarios mediante un proceso de concertación.
* Promover y estimular la participación social de manera organizada en el proceso de concertación de la obra pública.

**3.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

Para poder otorgar los apoyos que requieren los Ayuntamientos para la realización de obra pública concertada, el CECOP cuenta con:

* Ingresos provenientes de la aportación ciudadana captada por el Gobierno del Estado en la realización de pago de impuestos anuales por concepto de adquisición y revalidación de placas vehiculares y otros servicios relacionados con el parque vehicular.
* Aportaciones directas del Gobierno del Estado.

**4.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:**

Los recursos financieros del CECOP forman parte del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el año 2012, es cual fue aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del propio Gobierno Estatal el 31 de Diciembre del 2010.

Una vez que se conoce el presupuesto disponible para inversión en obra pública, el CECOP procede a realizar su distribución a los Municipios, tomando en cuenta diversos factores, siendo los más importantes los siguientes: Población, número de localidades, índice de marginación, grado de desarrollo y eficiencia administrativa de los Ayuntamientos.

**5.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO:**

Para apoyar los proyectos que presenten los Ayuntamientos es necesario que éstos realicen una serie de trámites, relacionados con la obra pública que pretenden realizar, el CECOP les solicitará el número de obras a cada municipio dependiendo de la población y localidades que tengan con la finalidad de que todo el ESTADO se vea beneficiado en obras.

***5.1.-* CONVENIO DE CONCERTACIÓN*:***

En primer lugar, deberán suscribir un Convenio de Concertación entre el Ayuntamiento respectivo y el Gobierno del Estado, representado por el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública. En este convenio se establecen los términos con los cuales deberá operar el Programa de Participación Social Sonorense para la Obra pública Concertada.

En este documento se definen las bases de participación de ambas instancias, entre las que se destacan las siguientes:

* Subprogramas de obra que podrán aplicarse.
* Recursos financieros del Gobierno del Estado que se asignan al Municipio.
* Estructura financiera que, define el porcentaje de aportación estatal y local (Municipio y beneficiarios) para el financiamiento de las obras.
* Otros elementos relacionados con la operación del programa.

***5.2.-* SUBPROGRAMAS:**

Con base a los recursos asignados al municipio, este podrá programar la realización de obras que correspondan a los siguientes subprogramas:

1. Mejoramiento de Edificios Escolares (NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE AULAS)
2. Agua Potable
3. Drenaje y Alcantarillado
4. Electrificación
5. Pavimentación
6. Guarniciones y Banquetas
7. Puentes Peatonales
8. Instalaciones Deportivas
9. Parques y Áreas Verdes
10. Alumbrado Público
11. Mejoramiento de Edificios Públicos
12. Señalamientos Viales
13. Mejoramiento Ambiental
14. Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados no podrán ser objeto de Convenio Especial hasta el próximo ejercicio fiscal.

En el caso especial del sub programa de Mejoramiento de Edificios Escolares, se tiene que sujetar, la parte ejecutora, al diseño, colores y tipo de materiales de construcción a utilizar, sin excepción alguna; mismos que serán definidos por el Gobierno del Estado de Sonora.

***5.3.-* FINANCIAMIENTO:**

Las obras que se concerten serán financiadas con recursos provenientes de la asignación presupuestal del CECOP para el municipio correspondiente así como por la aportación del ayuntamiento y los beneficiarios en las proporciones establecidas por ellos para cada obra y conforme a la estructura financiera asignada a cada municipio la cual se describe en relación anexa.

Considerando que uno de los principales objetivos de este programa es la realización de obras concertadas con la comunidad, no se trasferirán recursos del CECOP a los municipios si no se cuenta con aportación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras. El monto de la aportación estará en función de los acuerdos de los beneficiarios con las autoridades en el proceso de concertación, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

La aportación del ayuntamiento y comunidad podrá ser en partes iguales o bien como lo hayan convenido procurando que los porcentajes de las aportaciones sea equitativa. La aportación de los beneficiarios podrá ser en mano de obra, en materiales (especie) o efectivo, el porcentaje de aportación del ayuntamiento debe ser mayor ó igual al de los beneficiarios.

En los casos de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en colonias y localidades marginadas así como Instalaciones Deportivas todas estas VALIDADAS con oficios de una dependencia oficial y fotografías del lugar y alrededores, la aportación de la comunidad será del 5%, la cual deberá complementarse con el % de aportación del ayuntamiento.

Cuando por alguna circunstancia imprevista se presenten incrementos en el costo de las mismas, estos deberán ser cubiertos por el ejecutor de la obra.

***5.4.-* PROGRAMACIÓN DE OBRAS:**

Para tener acceso a los recursos, los Ayuntamientos con la participación ciudadana a través de las Juntas Municipales de Participación Social donde ya existan, o bien, del Comité de Planeación Municipal (**COPLAM**), deberán haber llevado a cabo un proceso de selección y priorización de obras que les permita formular su programa de obras a ejecutar con recursos del CECOP y presentarlo para su evaluación a la Dir. Gral. de Concertación de Apoyo Técnico del mismo.

Las obras que se programen deberán entrar en un amplio proceso de concertación con los beneficiarios de las mismas, quienes determinarán el tipo y características de las obras. En este proceso deberán quedar establecidos los compromisos que se contraen por ambas partes tanto económico como de supervisión, seguimiento y control.

***5.5.-* EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Una vez definido el programa de obras, se integrarán los expedientes técnicos correspondientes para cada una de ellas.

El expediente técnico es un compendio de documentos relacionados con la obra a realizar cuya integración refleja además de los elementos técnicos propios de la obra, la participación ciudadana organizada mediante un proceso de concertación.

En términos generales, los elementos principales que integran el expediente son:

* FET-1 Solicitud de la obra por la comunidad a la autoridad municipal
* FET-2 Solicitud de la obra al CECOP por parte de la autoridad municipal.
* FET-3 Cédula de información básica.
* FET-4,4.1,4.2,4.3 Presupuesto de obra.
* FET-5 Aportación del Ayuntamiento
* FET-5.1 Aportación del Ayuntamiento.
* Proyecto ejecutivo.
* FET-6 Programa de obra.
* FET-7 croquis de micro localización.
* FET-8 Croquis de macro localización.
* FET-9 Finiquito de obra
* Fotos del lugar donde se va a realizar la obra.
* Constancia de aportación de la comunidad beneficiada.
* Constancia de participación ciudadana organizada (Comité de Participación Social).
* Constancia de aprobación ciudadana del proyecto (validación de obra).
* En el caso de la PAVIMENTACION se deberá anexar un dictamen sobre el estado de las instalaciones hidráulicas y Sanitarias.
* **Estos formatos deberán entregarse en ORIGINAL al CECOP antes de la Liberación.**

La constancia de aportación de la comunidad podrá ser en efectivo, mano de obra ó en especie, para lo cual deberá presentarse copia de ficha de depósito, en caso de ser en efectivo, de la **COMUNIDAD**, o bien constancia de su aportación en el caso de los **AYUNTAMIENTOS**, cuando sea por medio de las otras formas.

***5.6.-* LIBERACIÓN DE RECURSOS*:***

Para la liberación de recursos del CECOP a los ayuntamientos es necesario llevar a cabo el siguiente proceso:

**Apertura de cuenta bancaria.-** El Ayuntamiento deberá abrir una cuenta en el banco de su preferencia, de lo cual deberán enterar al CECOP y con ello se le puedan depositar los recursos que se le vayan liberando en el transcurso del año.

**Presentación de expedientes.-** Una vez que los Ayuntamientos hayan integrado los expedientes técnicos de las obras a realizar, deberán presentarlos en la Dir. Gral. De de Concertación y Apoyo Técnico del CECOP, en donde lo registra y extiende la constancia de recibido al funcionario que realizó el trámite para ser turnado a la Dir. De Apoyo Técnico.

La fecha límite para la presentación de expedientes del programa anual de obra con recursos del CECOP es el **15 de JUNIO del 2012 en su primer etapa** y, **el 15 de JULIO del 2012** por lo cual no habrá prórroga. **Para poder ingresar expedientes en la 2° etapa deberán haber ingresado expedientes en la 1° etapa, la fecha límite para solventar los expedientes del ejercicio 2012 será el día 31 de Agosto del 2012, SIN PRÓRROGA ALGUNA.**

**Revisión de expedientes.-** Después de recibido el (los) expediente (s) la Dir. De Apoyo Técnico procede a su revisión detallada y en caso de encontrar fallas en la información o su integración regresa los documentos que no proceden con las observaciones del caso para su corrección. Esta etapa del proceso finaliza hasta que se integre completa y correctamente el expediente, se deberá informar por escrito o via correo electrónico.

Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría de la Contraloría General, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de “EL CECOP” a “EL AYUNTAMIENTO”, cuando fuese el caso.

**Emisión de oficio de liberación.-** con el expediente completo y correcto, la Dirección General De Concertación y Apoyo Técnico emite el oficio de liberación dirigido al Presidente Municipal del Municipio correspondiente, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información.

1. No. y fecha del oficio emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal donde se autoriza la obra.
2. No. y fecha del oficio de liberación emitido por el CECOP para el control interno.
3. Nombre de la(s) obra(s).
4. Conceptos de obra a ejecutarse.
5. Metas a alcanzar.
6. Estructura financiera en donde se señalan las aportaciones del CECOP, Ayuntamiento y Comunidad.

El oficio deberá estar firmado por el Coordinador General del CECOP, con copia al Director General de Concertación y Apoyo Técnico y al Director General de Administración y Finanzas.

**Liberación de recursos.-** La Dirección General de Administración y Finanzas recibe un oficio de instrucción de pago con copia del oficio de liberación y procede a la elaboración del cheque correspondiente por un monto equivalente a la aportación total del CECOP. El cheque firmado por el Coordinador General del CECOP se deposita en la cuenta del Ayuntamiento a quien posteriormente al Área Técnica le entrega el oficio de liberación y copia de la ficha de depósito.

***5.7.- EJECUCIÓN DE OBRA:***

Cuando aplique el caso la ejecución de las obras autorizadas por el CECOP, será responsabilidad del Ayuntamiento, quien deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables, que para el caso de la adjudicación de obras deberá observarse lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su respectivo reglamento.

Los Ayuntamientos deberán informar al CECOP al inicio de cada mes sobre los avances que tengan cada una de las obras, el cual deberá presentarse en una fecha que no exceda de los primeros 10 días del mes.

***5.8.-* FINIQUITO DE OBRAS:**

Al finalizar su programa de obra con recursos del CECOP los Ayuntamientos deberán presentar al mismo CECOP un oficio donde informe sobre la terminación total de las obras (finiquito), el cual deberá traer anexo copia de las actas de entrega– recepción de cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio 2012, así como el FET-9 y fotografías de la terminación de la obra.

Las actas de entrega–recepción deberán venir firmadas por los que intervienen en el acto, además de las firmas de aceptación de la obra por parte de los beneficiarios (Directivos del Comité de Participación Social) y de la Contraloría Municipal.

La fecha límite para la entrega del finiquito de las obras liberadas en el ejercicio 2012 es el 31 de Enero del 2013.

La liberación de recursos del 2012 está supeditado a la entrega del Finiquito de las obras ejecutadas en el 2011, incluyendo las Actas de Entrega recepción de dichas obras.

La inauguración de las obras ejecutadas en el ejercicio 2012, deberán ser previamente autorizadas por parte del CECOP mediante oficio.

**6.- CANCELACIONES Y TRASPASOS:**

En función de sus necesidades y prioridades los ayuntamientos podrán realizar modificaciones en las obras que les fueron autorizadas para su ejecución con recursos del CECOP.

El tipo de modificaciones que podrán realizarse son las siguientes:

* Cambios en el proyecto.
* Traspaso de recursos sobrantes a nuevas obras.
* Traspasos de recursos de una obra cancelada a otra nueva.

**Cualquier modificación que se haga al programa de obra del municipio deberá solicitarse por escrito al CECOP y ser autorizados por el mismo.**

En el caso de obras que vayan a cancelarse, se deberá presentar un escrito en donde el Comité De Participación Social avale mediante firmas la cancelación de la obra.

En ninguno de los casos de modificación de obras ya liberadas que propongan los Ayuntamientos, se podrán incluir mayores aportaciones del CECOP.

**La fecha límite para la presentación de cualquier trámite de modificación de las obras en su programa de obras es el 15 de Agosto del 2012 (no habrá prórroga).**

**7.- REINTEGRO DE RECURSOS:**

Los recursos financieros que no hayan sido aplicados en las obras autorizadas para su ejecución y que tampoco se hayan traspasado a nuevas obras en la fecha límite que se menciona en el punto anterior. Deberán reintegrarse al CECOP a través de la cuenta concentradora cuyo número y nombre de institución bancaria le será proporcionada por el Área de Finanzas del CECOP.

La fecha límite para el reintegro de recursos de los municipios al CECOP es el 31 de Enero del 2013.

**8.- ORGANIZACIÓN SOCIAL**

En base a la cláusula séptima del convenio de concertación para la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Publica concertada 2012 donde señala que: Para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente en asamblea de beneficiarios de la obra, al comité de Participación Social correspondiente.

Así también, el proceso de convocatoria y organización para la integración de comités de participación social, será coordinado el H. Ayuntamiento y el CECOP representados por los Promotores de la Dirección de Organización Social que se designen para cada caso en particular.

***8.1* PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACION SOCIAL:**

1. Convocatoria e Invitación a la asamblea de beneficiarios con 24 horas de anticipación por parte de la Dirección General de Organización Social de CECOP, y H. Ayuntamiento la cual deberá contener la información siguiente:

 a) Conocer información sobre la Obra concertada

 b) Costo Total

 c) Aportaciones: Gobierno del Estado, Ayuntamiento y

 Beneficiarios (mezcla de Recursos)

 d) Padrón de beneficiarios

2. Realización de la asamblea constitutiva

 a) Se nombra un Presidente y Secretario para la conducción en

 la Asamblea

 b) Coordinación y realización de la Asamblea por los Promotores

 del Área de Organización Social.

3. Programa de Asamblea

 - Lista de Asistencia

 - Bienvenida
 - Presentación del Presídium
 - Mensaje del Presidente Municipal o Representante del Ayuntamiento

 - Instalación de la Asamblea o Presidente de la Junta

 Municipal de Participación Social

 - Explicación del Programa de Participación Social (objetivos y principios de operación)
 - Acuerdo de Aceptación de Obra Concertada
 - Elección de la mesa directiva del Comité de Participación Social de la obra.

 - Toma de Protesta

 - Clausura

4. Acta de Asamblea debidamente firmada.- Que sirve como elemento para la integración del Expediente Técnico y para la liberación de recursos de la Obra Concertada y/o Acciones de Gobierno.

***8.2* ELEMENTOS DEL ACTA:**

1. Lista de asistencia
2. Padrón de beneficiarios
3. Directorio de la Mesa directiva del Comité
4. Firmas del Presidente y Secretario de la Asamblea e integrantes

 del comité constituido y Promotor responsable.